



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL DE NIÑOS  
BENJAMIN BLOOM



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez  
Jefe UCP



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL DE NIÑOS  
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N°. 27/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES. CD-N°. 43/2024

"FONDO GENERAL"

### "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE ANESTESIA"

Nosotros: **ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, [redacted], del [redacted], con Documento Único de Identidad Número: [redacted], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, tal como lo acredito con: a) Acuerdo de creación y aprobación de los Estatutos del Hospital "Benjamín Bloom", Número DOSCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres; b) Acuerdo de nombramiento número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO** en el **HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; y de conformidad con lo establecido en los Artículos seis, inciso segundo y sesenta y siete número tres del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en los que consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director; y artículos dieciocho y ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas; por lo que estoy facultado para celebrar contratos como el presente que en el transcurso de este documento a mi representada se le denominará "**EL HOSPITAL**" y **ANDRES ESTEBAN BUSTILLO VELASQUEZ**, mayor de edad, [redacted], de [redacted], con Documento Único de Identidad Número: [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apodero Especial de la Sociedad **ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento treinta mil setecientos noventa y dos-ciento cinco-uno, y Número de Registro de Contribuyente: Sesenta y cinco mil ciento cuarenta y uno-nueve, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día quince de noviembre de dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, en el que consta que el Ing. Juan Francisco Bustillo Fuentes, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, personería que la misma Notario relacionó y dio fe la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actuó el otorgante confiere Poder Especial a mi favor, e inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés; que en el transcurso del presente documento a mi representada se le denominará "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente

19 JUL 2024  
A [redacted]  
12:08:24  
10:30 AM

contrato de suministro de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se obliga a proporcionar el "SUMINISTRO DE MAQUINAS DE ANESTESIA", de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	2	MAQUINA DE ANESTISIA BÁSICA CON DOS GASES: OXIGENO Y AIRE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES Y SUS ACCESORIOS.	\$ 28,500.00	\$57,000.00
<b>TOTAL ADJUDICADO:</b>				<b>\$57,000.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La Contratista deberá cumplir de forma obligatoria con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U/M	CANTIDAD	ENTREGAS
2	1959000F	Maquina de anestesia con al menos dos gases: oxigeno y aire; con manguera de gases frescos para empotrado y entrada tipo Heyer; capacidad para conexión de circuito semi-abierto y circuito circular; superficie de trabajo, de fácil movilización con rodos; con gavetas o cajones amplios; con comandos amigables y pantalla preferentemente táctil; ventilador con al menos los modos ventilatorios: ventilación manual o espontanea, ventilación de volumen control (VCV), ventilación de presión control (PCV); con capacidad para ventilación de recién nacidos /prematuros y pacientes mayores; vaporizador de Sevoflurane, que incluya Monitor de signos vitales al menos 13 pulgadas; que incluya: medición de EKG, SpO2, presión arterial no invasiva (PANI) de alta sensibilidad para captar presiones en recién nacidos prematuros; capnografía; temperatura. Inclusión de accesorios para medición de los signos vitales descritos, desde pacientes recién nacidos hasta adolescentes adultos	C/U	2	30 a 90 días hábiles
	Marca: Mindray	Origen: China	Modelo: Maquina de Anestesia WATO EX35 + Monitor de Signos Vitales UMEC 12		

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS
1	<b>La máquina de anestesia deberá contar con:</b>	
1.1	Con flujómetros dobles para cada gas, iluminados, oxígeno: 0,2-10 L/min y aire Médico: 0.2 -15 l/min ± 5 l/min, Óxido Nitroso 0.2 - 12 l/min.	<b>Ref. 1.1</b> Con flujómetros dobles para cada gas, iluminados, oxígeno: 0,2-10 L/min y aire Médico: 0.2 -15 l/min ± 5 l/min, Óxido Nitroso 0.2 - 12 l/min. <b>Pag. B-6, Pag. 2-4</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
1.2	Manómetros indicadores de presión de entrada de cada gas del suministro y manómetros indicadores de presión sistema de cilindros de emergencia.	<b>Ref. 1.2</b> Manómetros indicadores de presión de entrada de cada gas del suministro y manómetros indicadores de presión sistema de cilindros de emergencia. <b>Pag. 2-4</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
1.3	Con sistema de cilindro de emergencia, oxígeno y óxido nitroso, con sus respectivos cilindros.	<b>Ref. 1.3</b> Con sistema de cilindro de emergencia, oxígeno y óxido nitroso, con sus respectivos cilindros. <b>Pag. 2-7, Pag. 2-9</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b> <b>Carta Compromiso</b>
1.4	Sistemas de autocalibración y sistema de autochequeo de Fugas.	<b>Ref. 1.4</b> Sistemas de autocalibración y sistema de autochequeo de Fugas. <b>Pag. 3-10</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
1.5	Sistema tipo activo de evacuación de gases anestésicos de bajo flujo, que no deberá afectar el funcionamiento de la máquina de anestesia (AGSS/WAGD).	<b>Ref. 1.5</b> Sistema tipo activo de evacuación de gases anestésicos de bajo flujo, que no deberá afectar el funcionamiento de la máquina de anestesia (AGSS/WAGD). <b>Pag. 2-9, Pag. B-13, Pag. 2-7</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>

1.6	Absorbedor reusable (esterilizable en autoclave)	<b>Ref. 1.6</b> Absorbedor reusable (esterilizable en autoclave) <b>Carta Aclaratoria</b>
1.7	Con perilla de selección manual/auto, válvula APL.	<b>Ref. 1.7</b> Con perilla de selección manual/auto, válvula APL. <b>Pag. 2-6, Pag. 2-5</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
1.8	Salida auxiliar de gases (ACGO) para uso con Jackson Rees (Circuito lineal)	<b>Ref. 1.8</b> Salida auxiliar de gases (ACGO) para uso con Jackson Rees (Circuito lineal) <b>Pag. 2-6, Pag. 2-5</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
1.9	Salida auxiliar de flujo de oxígeno (flujometro auxiliar).	<b>Ref. 1.9</b> Salida auxiliar de flujo de oxígeno (flujometro auxiliar). <b>Pag. 2-6, Pag. 2-5</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
1.10.	4 salidas o más, de toma eléctrica auxiliar integradas en el Equipo.	<b>Ref. 1.10</b> 4 salidas o más, de toma eléctrica auxiliar integradas en el Equipo. <b>Pag. 2-8</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
1.11	Espacio para montaje permanente de dos vaporizadores.	<b>Ref. 1.11</b> Espacio para montaje permanente del vaporizador. <b>Pag. 2-4, Pag. A-4</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
1.12	Iluminación ajustable para el área de trabajo	<b>Ref. 1.12</b> Iluminación ajustable para el área de trabajo. <b>Carta Aclaratoria</b>
1.13	Una manguera para alta presión de Oxígeno (3 mts) conector compatible con red de oxígeno del hospital, con código de seguridad de acople rápido.	<b>Ref. 1.13</b> Una manguera para alta presión de Oxígeno (3 mts) conector compatible con red de oxígeno del hospital, con código de seguridad de acople rápido. <b>Carta Compromiso</b>
1.14	Una Manguera para alta presión de Óxido Nitroso (3 mts) conector compatible con red de óxido nitroso del hospital, con código de seguridad de acople rápido.	<b>Ref. 1.14</b> Una Manguera para alta presión de Óxido Nitroso (3 mts) conector compatible con red de óxido nitroso del hospital, con código de seguridad de acople rápido. <b>Carta Compromiso</b>

1.15	Una Manguera para alta presión de Aire Comprimido (3 mts) conector compatible con red de aire comprimido del hospital, con código de seguridad de acople rápido	<b>Ref. 1.15</b> Una Manguera para alta presión de Aire Comprimido (3 mts) conector compatible con red de aire comprimido del hospital, con código de seguridad de acople rápido <b>Carta Compromiso</b>
<b>2</b>	<b>VENTILADOR</b>	
2.1	Para uso en pacientes pediátricos y neonatales	<b>Ref. 2.1</b> Con capacidad de volumen tidal de 0-2500 ml/min, lo que permite utilizarla en pacientes pediátricos y neonatáles <b>Pag. 1</b> <b>Hoja de datos técnicos Wato X-35</b>
2.2	Pantalla de al menos 10" a color, tipo LCD TFT, LED o mejorada	<b>Ref. 2.2</b> Pantalla táctil de al menos 10" <b>Pag. 3-1, Pag. B-4</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
2.3	Controlado por microprocesador	<b>Ref. 2.3</b> Controlado por microprocesador <b>Pag. A-4</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
2.4	Ventilación automática y manual	<b>Ref. 2.4</b> Ventilación automática y manual <b>Pag. 4-8</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
2.5	<b>Ventilador volumétrico con control para los siguientes parámetros:</b>	
2.5.1	Flujo inspiratorio: (10-100) l/min	<b>Ref. 2.5.1</b> Flujo inspiratorio: (10-100) l/min <b>Pag. 1</b> <b>Hoja de datos técnicos Wato EX-35</b>
2.5.2	Volumen tidal: (5-1400) ml o más	<b>Ref. 2.5.2</b> Volumen tidal: (5-1400) ml o más <b>Pag. 1</b> <b>Hoja de datos técnicos Wato EX-35</b>
2.5.3	Frecuencia respiratoria:(2 - 100) respiraciones/min	<b>Ref. 2.5.3</b> Frecuencia respiratoria:(2 - 100) respiraciones/min <b>Pag. B-10</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>

2.5.4	Relación I: E.	Ref. 2.5.4 Relación I: E. <b>Pag. 1</b> <b>Hoja de datos técnicos Wato EX-35</b>
2.5.5	Límite de presión de vías aéreas 50cm H2O o más	Ref. 2.5.5 Límite de presión de vías aéreas 50cm H2O o más <b>Pag. 1</b> <b>Hoja de datos técnicos Wato EX-35</b>
2.5.6	PEEP: (0-20 cm H2O) o más.	Ref. 2.5.6 PEEP: (0-20 cm H2O) o más. <b>Pag. B-10</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
2.6	Con modos ventilatorios: SIMV, Ventilación controlada por Volumen (VCV), ventilación controlada por presión (VPC), ventilación de control de presión con volumen garantizado, CPAP y espontánea o manual.	Ref. 2.6 Con modos ventilatorios: SIMV, Ventilación controlada por Volumen (VCV), ventilación controlada por presión (VPC), espontánea o manual. <b>Pag. 1</b> <b>Hoja de datos técnicos Wato EX-35</b>
2.7	Sistema de alarmas audiovisuales por falla del ventilador, Presión o volumen inadecuado, falla de suministro de Gases medicinales, batería baja, entre otros.	Ref. 2.7 Sistema de alarmas audiovisuales por falla del ventilador, Presión o volumen inadecuado, falla de suministro de Gases medicinales, batería baja, entre otros. <b>Pag. 10-1</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
2.8	Sistema de Monitoreo de vías Aéreas para monitorear los siguientes parámetros: Volumen minuto Volumen tidal Frecuencia respiratoria Concentración (%) de oxígeno Presión en vías aéreas	Ref. 2.8 Sistema de alarmas audiovisuales por falla del ventilador, Presión o volumen inadecuado, falla de suministro de Gases medicinales, batería baja, entre otros. <b>Pag. B-10</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
2.9	Con trazo de presión en vías aéreas, con alarmas visuales y audibles con límites que pueden ajustarse	Ref. 2.9 Con trazo de presión en vías aéreas, con alarmas visuales y audibles con límites que pueden ajustarse <b>Pag. 2</b> <b>Hoja de datos técnicos Wato EX35</b> <b>Pag. 10-5, Pag. 10-6, Pag. 10-2</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>

2.10.	Batería de respaldo en caso de corte eléctrico	Ref. 2.10. Bateria de respaldo en caso de corte eléctrico Pag. 2-11 Manual del Operador Wato EX-35
<b>DESCRIPCIÓN DEL MONITOR</b>		
3	<b>Sistema de monitoreo de signos vitales avanzado:</b>	
3.1	Monitor de signos vitales al menos 15 pulgadas, de pantalla táctil.	Ref. 3.1 Monitor de signos vitales de 12 pulgadas aproximadamente, de pantalla táctil. Pag.2 Hoja de datos técnicos + Brochure UMEC 12
3.2	Diseño compacto e intuitivo	Ref. 3.2 Diseño de una pieza e interfaz intuitiva Pag. 4. Hoja de datos técnicos + Brochure UMEC12
3.3	Batería de respaldo en caso de corte eléctrico	Ref. 3.3 Bateria de respaldo en caso de corte eléctrico Pag. 2 Hoja de datos técnicos + Brochure UMEC 12
3.4	Facilidad de uso para evaluaciones comparativas	Ref. 3.4 Facilidad de uso Pag. 2 Hoja de datos técnicos + Brochure UMEC 12
3.5	Facilita la gestión centralizada de datos e integración de datos de Paciente.	Ref. 3.5 Amplia capacidad para el almacenamiento de datos permite una revisión exhaustiva de la historia clínica del paciente. Se permite el uso de dispositivos USB de almacenamiento externo. Pag. 3 Hoja de datos técnicos + Brochure UMEC12
3.6	Brazo/mecanismo de montaje de monitor e instalación en máquina de anestesia, de fácil acceso y ajuste.	Ref. 3.6 Brazo/mecanismo de montaje de monitor e instalación en máquina de anestesia, de fácil acceso y ajuste. Carta Compromiso
3.7	El monitor deberá incluir todos sus accesorios para su entero funcionamiento (kit inicial)	Ref. 3.7 El monitor deberá incluir todos sus accesorios para su entero funcionamiento (kit inicial) Carta Compromiso

3.8	<b>Monitorización de:</b>	
3.8.1	Electrocardiografía de cinco derivaciones.	<b>Ref. 3.8.1</b> Electrocardiografía de cinco derivaciones. <b>Pag. 2</b> <b>Hoja de datos técnicos + Brochure UMEC12</b>
3.8.2	Frecuencia respiratoria.	<b>Ref. 3.8.2</b> Frecuencia respiratoria. <b>Pag. 2</b> <b>Hoja de datos técnicos + Brochure UMEC12</b>
3.8.3	Saturación de oxígeno.	<b>Ref. 3.8.3</b> Saturación de oxígeno. <b>Pag. 2</b> <b>Hoja de datos técnicos + Brochure UMEC12</b>
3.8.4	Presión no invasiva.	<b>Ref. 3.8.4</b> Presión no invasiva. <b>Pag. 2</b> <b>Hoja de datos técnicos + Brochure UMEC12</b>
3.8.5	Temperatura, con dos canales.	<b>Ref. 3.8.5</b> Temperatura, con dos canales. <b>Pag. 2</b> <b>Hoja de datos técnicos + Brochure UMEC12</b>
3.8.6	Capnografíasidestream.	<b>Ref. 3.8.6</b> CO2 en modo Sidestream <b>Pag. 2</b> <b>Hoja de datos técnicos + Brochure UMEC12</b>
4	<b>Vaporizadores:</b>	
4.1	Un vaporizador de Sevoflurano con compensación térmica o Equivalente.	<b>Ref. 4.1</b> Un vaporizador de Sevoflurano con compensación térmica o Equivalente. <b>Pag. 2</b> <b>Hoja de datos técnicos Wato EX-35</b>
4.2	Con sistema de protección para evitar se habilite más de un Vaporizador a la vez y protección contra mezclas hipóxicas.	<b>Ref. 4.2</b> Con sistema de protección para evitar se habilite más de un Vaporizador a la vez y protección contra mezclas hipóxicas. <b>Pag. A-4</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
4.3	Rango de concentración regulable según el agente anestésico.	<b>Ref. 4.3</b> Rango de concentración regulable según el agente anestésico <b>Pag. 3-1</b> <b>Manual del Operador V60</b>

4.4	Sistema de llenado para agente anestésico específico.	<b>Ref. 4.4</b> Sistema de llenado para agente anestésico específico. <b>Pag. 3-5, Pag. 4-6</b> <b>Manual del Operador V60</b>
4.5	Con visor para determinar el nivel del agente anestésico.	<b>Ref. 4.5</b> Con visor para determinar el nivel del agente anestésico. <b>Pag. 3-5</b> <b>Manual del Operador V60</b>
4.6	Capacidad no menor de 200 mL de anestésico	<b>Ref. 4.6</b> Capacidad no menor de 200 mL de anestésico. <b>Pag. A-1</b> <b>Manual del Operador V60</b>
5	<b>Alarmas:</b>	
5.1	<b>La máquina deberá tener al menos las siguientes alarmas:</b>	
5.2	Alarma de falla de suministro de energía eléctrica, de tipo visual Intermitente.	<b>Ref. 5.2</b> Alarma de falla de suministro de energía eléctrica, de tipo visual Intermitente. <b>Pag. D-11</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
5.3	Alarma de baja presión de oxígeno, sin tomar su fuente de Abastecimiento (suministro central o cilindros).	<b>Ref. 5.3</b> Alarma de baja presión de oxígeno <b>Pag. D-9</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
5.4	Alarmas inherentes al sistema de monitoreo.	<b>Ref. 5.4</b> Alarmas inherentes al sistema de monitoreo. <b>Pag. D-1</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
6	<b>ACCESORIOS O INSUMOS ADICIONALES</b>	
6.1	*Tres (3) Juegos de circuitos anestésicos completos Para pacientes neonatales.	<b>Ref. 6.1</b> Tres (3) Juegos de circuitos anestésicos completos Para pacientes neonatales. <b>Carta Compromiso</b>
6.2	*Tres (3) Juegos de circuitos anestésicos completos Para pacientes pediátricos.	<b>Ref. 6.2</b> Tres (3) Juegos de circuitos anestésicos completos Para pacientes pediátricos. <b>Carta Compromiso</b>
6.3	*Tres (3) Juegos de circuitos anestésicos completos para pacientes neonatales tipo Jackson-Rees	<b>Ref. 6.3</b> Tres (3) Juegos de circuitos anestésicos completos para pacientes neonatales tipo Jackson-Rees <b>Carta Compromiso</b>

6.4	*Dos (2) Bolsas reservorios de gases (Una de 1 Litro y Una de 500 mililitros)	Ref. 6.4 Dos (2) Bolsas reservorios de gases (Una de 1 Litro y Una de 500 mililitros) <b>Carta Compromiso</b>
6.5	*Un pulmón de prueba certificado, de material Resistente.	Ref. 6.5 Un pulmón de prueba certificado, de material Resistente. <b>Carta Compromiso</b>
6.6	*Veinte (20) trampas de agua para capnografía.	Ref. 6.6 Veinte (20) trampas de agua para capnografía. <b>Pag. 75</b> <b>Catalogo de Accesorios Monitoreo</b>
6.7	*Un (1) Cable intermedio para toma de SPO2.	Ref. 6.7 Un (1) Cable intermedio para toma de SPO2. <b>Pag. 23</b> <b>Catalogo de Accesorios Monitoreo</b>
6.8	*Dos (2) sensores de SPO2 neonatal reusable.	Ref. 6.8 Dos (2) sensores de SPO2 neonatal reusable. <b>Pag. 27</b> <b>Catalogo de Accesorios Monitoreo</b>
6.9	*Dos (2) sensores reusables de SPO2 pediátricos.	Ref. 6.9 Dos (2) sensores reusables de SPO2 pediátricos. <b>Pag. 25</b> <b>Catalogo de Accesorios Monitoreo</b>
6.10	*Dos (2) mangas reusables para medir presión Neonatal	Ref. 6.10 Dos (2) mangas reusables para medir presión neonatal <b>Pag. 43</b> <b>Catalogo de Accesorios Monitoreo</b>
6.11	*Dos (2) mangas reusables para medir presión Pediátricas.	Ref. 6.11 Dos (2) mangas reusables para medir presión Pediátricas. <b>Pag. 40</b> <b>Catalogo de Accesorios Monitoreo</b>
6.12	*Uno (1) cables reusables de ECG de 3 derivaciones Tipo clip.	Ref. 6.12 Uno (1) cables reusables de ECG de 3 derivaciones Tipo clip. <b>Pag. 15, Pag. 5</b> <b>Catalogo de Accesorios Monitoreo</b>
6.13	*Cien (100) electrodos descartables de ECG.	Ref. 6.13 Cien (100) electrodos descartables de ECG. <b>Pag. 21</b> <b>Catalogo de Accesorios Monitoreo</b>

6.14	*Dos (2) sensores de temperatura de piel para Neonatos.	<b>Ref. 6.14</b> Dos (2) sensores de temperatura de piel para Neonatos. <b>Pag. 53</b> <b>Catalogo de Accesorios Monitoreo</b>
6.15	*Dos (2) sensores de temperatura de piel pediátricos.	<b>Ref. 6.15</b> Dos (2) sensores de temperatura de piel pediátricos. <b>Pag. 53</b> <b>Catalogo de Accesorios Monitoreo</b>
6.16	*Cincuenta (50) tubos de muestreo para capnografía y agente anestésico compatible con monitor Ofertado.	<b>Ref. 6.16</b> Cincuenta (50) tubos de muestreo para capnografía y agente anestésico compatible con monitor Ofertado. <b>Pag. 76</b> <b>Catalogo de Accesorios Monitoreo</b>
<b>7</b>	<b>CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS</b>	
7.1	Alimentación eléctrica: 1.1 Voltaje: 120 VAC	<b>Ref. 7.1</b> Alimentación eléctrica: 1.1 Voltaje: 120 VAC <b>Pag. B-3</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
7.1.1	Voltaje 120 VAC	<b>Ref. 7.1.1</b> Voltaje 120 VAC <b>Pag. B-3</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
7.1.2	Frecuencia: 60 Hertz	<b>Ref. 7.1.2</b> Frecuencia: 60 Hertz <b>Pag. B-3</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
7.1.3	Fases: 1	<b>Ref. 7.1.3</b> Fases: 1 <b>Pag. B-2</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
7.2	Tomacorriente polarizado grado hospitalario	<b>Ref. 7.2</b> Tomacorriente polarizado grado hospitalario <b>Carta Aclaratoria</b>

7.3	Tipo de Seguridad eléctrica según norma IEC 60601-1 o UNE 20613	<b>Ref. 7.3</b> Tipo de Seguridad eléctrica según norma IEC 60601-1 o UNE 20613 <b>Ver Certificado IEC</b>
8	<b>CARACTERISTICAS MECÁNICAS</b>	
8.1	Máquina de anestesia móvil con 4 ruedas y dispositivo de frenos en al menos dos de ellas	<b>Ref. 8.1</b> Máquina de anestesia móvil con 4 ruedas y dispositivo de frenos en al menos dos de ellas <b>Pag. B-4</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b>
8.2	Equipo con bandeja superior para colocar monitores y equipos auxiliares, mesa de trabajo amplia y gabinete de 2 gavetas como mínimo, pintura en acabado tipo esmalte o al horno, resistente a la corrosión y a los líquidos utilizados para la desinfección en salas de operación	<b>Ref. 8.2</b> Equipo con brazo para monitor de signos vitales, mesa de trabajo y gabinete de 2 gavetas como mínimo, pintura en acabado tipo al horno, resistente a la corrosión y a los líquidos utilizados para la desinfección en salas de operación según indicación del fabricante <b>Pag. 2-3, Pag. 2-4, Pag. 12-21</b> <b>Manual del Operador Wato EX-35</b> <b>Carta Compromiso</b>
8.3	Estructura principal de aluminio o acero al carbono con tratamiento anticorrosivo. ESTÁNDARES Y NORMATIVAS (PRESENTAR CERTIFICADOS VIGENTES)	<b>Ref. 8.3</b> Estructura principal de aluminio o acero al carbono con tratamiento anticorrosivo. <b>Carta Aclaratoria</b>
9	<b>ESTÁNDARES Y NORMATIVAS (PRESENTAR CERTIFICADOS VIGENTES)</b>	
9.1	El equipo debe estar fabricado de acuerdo a normas de seguridad y estándares para servicio en salas de operaciones. Además el equipo debe cumplir con normas de fabricación reconocidas internacionalmente, tales como: UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, o similares.	<b>Ref. 9.1</b> El equipo debe estar fabricado de acuerdo a normas de seguridad y estándares para servicio en salas de operaciones. Además el equipo debe cumplir con normas de fabricación reconocidas internacionalmente, tales como: UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, o similares. <b>Ver Certificación ISO, IEC</b>

9.2	Deberá cumplir con los siguientes estándares: EN46001, EN46002, EN 1281-1:1997. 1994 (revisada 1997), prEN1281-2:1994, ISO13485, ISO13488, ISO 5367:1991, ISO 9703, ISO 5356, ISO 8835, ISO 5358:1992, ISO 5360:1993, ISO 5362, ASTM F1850-982, ASTM F1205-88, ASTM F1452-92, ASTM F1463-93, ASTM F1573-95, ASTM F1161-88(1994), ASTM, F1101-90, ASTM F1343-91 IEC 60601-2-13, ANSI Z79.11-1982... o equivalencia plenamente demostrada	<b>Ref. 9.2</b> Deberá cumplir con los siguientes estándares: EN46001, EN46002, EN 1281-1:1997. 1994 (revisada 1997), prEN1281-2:1994, ISO13485, ISO13488, ISO 5367:1991, ISO 9703, ISO 5356, ISO 8835, ISO 5358:1992, ISO 5360:1993, ISO 5362, ASTM F1850-982, ASTM F1205-88, ASTM F1452-92, ASTM F1463- 93, ASTM F1573-95, ASTM F1161-88(1994), ASTM, F1101-90, ASTM F1343-91 IEC 60601-2-13, ANSI Z79.11-1982... o equivalencia plenamente demostrada <b>Ver Certificación ISO 13485</b>
9.3	Certificado o autorización de FDA, CE o equivalente plenamente demostrable	<b>Ref. 9.3</b> Certificado o autorización de FDA, CE o equivalente plenamente demostrable <b>Ver Certificación CE</b>
10	<b>CONDICIÓN DE RECEPCIÓN</b>	
10.1	Deberá entregarse funcionando, con todos sus componentes, en buen estado y entera satisfacción del administrador de contrato y usuario.	<b>Ref. 10.1</b> Deberá entregarse funcionando, con todos sus componentes, en buen estado y entera satisfacción del administrador de contrato y usuario. <b>Carta Compromiso</b>
11	<b>CONDICIÓN DE INSTALACIÓN</b>	
11.1	Debe incluir todos los materiales necesarios para la instalación completa y segura a los suministros como a UPS central, tableros eléctricos, panel de aislamiento, gases médicos y red informática, a entera satisfacción del administrador de contrato y usuario.	<b>Ref. 11.1</b> Debe incluir todos los materiales necesarios para la instalación completa y segura a los suministros como a UPS central, tableros eléctricos, panel de aislamiento, gases médicos y red informática, a entera satisfacción del administrador de contrato y usuario. <b>Carta Compromiso</b>
12	<b>INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA</b>	
12.1	<b>Con la oferta:</b>	
12.1.1	Catálogo con especificaciones técnicas.	<b>Ref. 12.1.1</b> Catálogo con especificaciones técnicas. <b>Carta Compromiso</b>
12.2	<b>Con la recepción del equipo de forma digital y física:</b>	
12.2.1	*Manual de Operación en castellano.	<b>Ref. 12.2.1</b> Manual de Operación en castellano. <b>Carta Compromiso</b>

12.2.2	*Manual de Partes.	<b>Ref. 12.2.2</b> Manual de Partes. <b>Carta Compromiso</b>
12.2.3	*Manual de Servicio.	<b>Ref. 12.2.3</b> Manual de Servicio <b>Carta Compromiso</b>
12.2.4	Estos dos últimos preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en idioma inglés.	<b>Ref. 12.2.4</b> Estos dos últimos preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en idioma inglés. <b>Carta Compromiso</b>
13	<b>GARANTÍA (PRESENTAR CARTA COMPROMISO)</b>	
13.1	Garantía de fábrica o del distribuidor de dos años para todo el equipo contra desperfectos de fabricación, incluyendo sus accesorios y equipos periféricos a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo.	<b>Ref. 13.1</b> Garantía de fábrica o del distribuidor de dos años para todo el equipo contra desperfectos de fabricación, incluyendo sus accesorios y equipos periféricos a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. <b>Carta Compromiso</b>
13.2	Tiempo de vida útil no menor a 5 años y equipo de tecnología reciente (no mayor a 2 años), en nota extendida por el fabricante.	<b>Ref. 13.2</b> Tiempo de vida útil no menor a 5 años y equipo de tecnología reciente (no mayor a 2 años), en nota extendida por el fabricante. <b>Carta Compromiso</b>
13.3	Mantenimiento preventivo durante la garantía: presentar programa de mantenimiento preventivo, rutina que estará realizando, listado de herramientas y equipos con los que cuenta para realizar dicha rutina, además de los atestados del personal técnico que demuestre que es apto para dar soporte técnico (certificado por el fabricante o más de 2 años de experiencia), para ser evaluada en la oferta	<b>Ref. 13.3</b> Mantenimiento preventivo durante la garantía: presentar programa de mantenimiento preventivo, rutina que estará realizando, listado de herramientas y equipos con los que cuenta para realizar dicha rutina, además de los atestados del personal técnico que demuestre que es apto para dar soporte técnico (certificado por el fabricante o más de 2 años de experiencia), para ser evaluada en la oferta. <b>Carta Compromiso</b>
13.4	Que el suministrante puede proveer repuestos para un periodo mínimo de 5 años.	<b>Ref. 13.4</b> Que el suministrante puede proveer repuestos para un periodo mínimo de 5 años. <b>Carta Compromiso</b>

13.5	Que está en capacidad de atender el llamado por reparación en un tiempo máximo de 24 horas.	<b>Ref. 13.5</b> Que está en capacidad de atender el llamado por reparación en un tiempo máximo de 24 horas. <b>Carta Compromiso</b>
14	<b>CAPACITACIÓN</b>	
14.1	<b>El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá:</b>	
14.1.1	La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal Operador.	<b>Ref. 14.1.1</b> La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal Operador. <b>Carta Compromiso</b>
14.1.2	Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del establecimiento.	<b>Ref. 14.1.2</b> Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del establecimiento. <b>Carta Compromiso</b>
14.1.3	Deberá presentar programa de capacitación a ser validado por el administrador de contrato.	<b>Ref. 14.1.3</b> Deberá presentar programa de capacitación a ser validado por el administrador de contrato. <b>Carta Compromiso</b>
15	<b>SOPORTE TÉCNICO</b>	
15.1	La empresa deberá contar con departamento de servicio técnico biomédico, con personal entrenado para garantizar el soporte técnico calificado de los equipos ofertados y cumplir con el programa de capacitación solicitado, para lo cual deberá presentar los correspondientes atestados que lo comprueben. EL HOSPITAL se reserva el derecho de verificar la información recibida, en este aspecto.	<b>Ref. 15.1</b> La empresa deberá contar con departamento de servicio técnico biomédico, con personal entrenado para garantizar el soporte técnico calificado de los equipos ofertados y cumplir con el programa de capacitación solicitado, para lo cual deberá presentar los correspondientes atestados que lo comprueben. EL HOSPITAL se reserva el derecho de verificar la información recibida, en este aspecto. <b>Carta Compromiso</b>
<p><b>Plazo de entrega de los bienes ofertados: 90 días hábiles</b>  <b>Lugar de entrega: Servicio de anestesiología del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom</b></p>		

La Contratista en su oferta presentó catálogo de usuario identificando todos los puntos de las especificaciones técnicas solicitadas y Carta de Buena Experiencia no menor de un año con el uso del equipo. **Otras condiciones necesarias:** Capacitación a todo el personal del servicio de anestesiología y personal Biomédico del Hospital al hacer la entrega. Garantía de La Contratista de

abastecer de insumos consumibles de los equipos, por un mínimo de dos años. Garantías establecidas por la normativa vigente legal (Garantía Contractual y Garantía de Calidad de los Bienes). **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los Documento de la Solicitud de Ofertas **Contratación Directa CD N°. 43/2024, CF 111**, de fecha 4 de junio de 2024, denominada **"ADQUISICION DE MAQUINAS DE ANESTESIA"**; b) Las enmiendas, consultas y/o aclaraciones al documento de solicitud de ofertas, si las hubiere; c) La oferta de La Contratista y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación, de fecha 1 de julio de 2024; e) La Resolución Razonada N°. 43, de fecha 22 de mayo de 2024; f) Las garantías; g) Las Actas y/o Resoluciones Modificativas, si las hubieren; y h) Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas con la Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, con cargo al Cifrado Presupuestario: 2024-3202-3-0202-21-1-61103, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, El Hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará a LA CONTRATISTA el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria del presente año. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de: **CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$57,000.00)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL**, y que El Hospital pagará a La Contratista o a quien ésta designe legalmente por el suministro objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEXTA. FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará, a La Contratista el monto del contrato en Dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del Ministerio de Salud para **FONDO GENERAL**. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DÍA HÁBIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM** y deberán expresar en esta lo siguiente: **CONTRATACION DIRECTA-BIENES. CD N°. 43/2024, Resolución de Adjudicación, Contrato N°. 27/2024, Fondo General, Descripción del Suministro, Precio Unitario, Precio Total en número y letras, Número de compromiso presupuestario, Retención del 1% IVA.** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. Para efectos del primer pago, la UCP del Hospital enviara a la Unidad Financiera Institucional del Hospital las garantías originales revisadas. La transferencia de fondos la efectuará la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda al **MINSAL** y el pago a través de la Tesorería del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom. Las opciones de forma de pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO:** Es necesario que La Contratista presente al Hospital cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria con la que el hospital, realice la mayoría de sus operaciones financieras; Cuenta bancaria de cualquier banco que El Hospital establezca como opción. Para el caso del **PAGO ELECTRÓNICO** La Contratista deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias

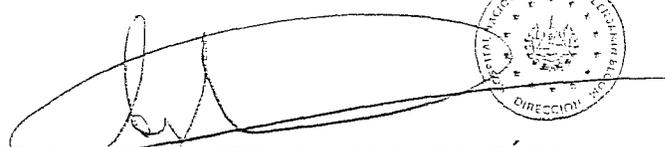
que se le remitió con la resolución de adjudicación. (Esto es para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago). PAGO CON CHEQUE: Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por El Hospital; Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. La Contratista, en su notificación de adjudicación se le adjuntará la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada para que la complete. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para el pago. **RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 Dólares (USD\$100.00); según el artículo No. 162, del Código Tributario. La Contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** Para la recepción del suministro se levantará un acta de recepción en original del bien, elaborada por el Administrador de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 162 literal d) de la LCP. Lo anterior no será obstáculo para que El Hospital, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar la entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Para tal efecto La Contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. Cuando el suministro especificado en el presente contrato haya sido entregado y recibido en el lugar indicado en la presente cláusula, El Hospital procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de La Contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, si ésta así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, La Contratista deberá reponer y cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación; si La Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para El Hospital. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere. Los bienes objeto del presente contrato serán entregados, en el **SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA DEL HOSPITAL EN PRESENCIA DE PERSONAL DE BIOMEDICA Y ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS**, ubicado en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, apegándose a las Especificaciones Técnicas contempladas en el Documento de Solicitud de Ofertas y en la Resolución de Adjudicación. **La entrega será de 90 días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato.** Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, el Administrador de Contrato previa consulta y opinión de la Unidad Solicitante y aceptación de La Contratista, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en el contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por El Hospital, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros) Para lo cual La Contratista o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato verificarán que los bienes entregados cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, La Contratista recibirá acta de la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, firmada por el Administrador de Contrato y el delegado de La Contratista y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato. El acta deberá contener: Nombre, Firma y sello del delegado de La Contratista que hace la entrega y firma del Administrador de Contrato. Los gastos de transporte para la entrega de los bienes, será responsabilidad de La Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Las Garantías descritas a

continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. (Art. 126 LCP)** El porcentaje de esta garantía es del 10%, del monto contratado, deberá de presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguientes de la distribución del contrato, en las oficinas de la UCP del Hospital. La cual estará vigente por un plazo de UN AÑO contado a partir de la fecha de distribución del contrato. La Contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario F7 que se proporcionó en los Documentos de Solicitud de Ofertas. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Dicha garantía consistirá en fianza y se incrementará en la misma proporción en que el valor del plazo del contrato llegare a aumentar, en su caso. Será exigible cuando se emite el contrato. Ante el incumplimiento por La Contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. **La efectividad de la garantía** será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. Dicha fianza se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual por parte La Contratista; b) Cuando La Contratista no cumpla con lo establecido en la contratación; c) Cuando La Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento; d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte La Contratista. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo dentro de los diez (10) hábiles siguientes de haberse notificado, emitido por El Hospital a las compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada La Contratista del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria. En caso que La Contratista no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá-ser revocada su adjudicación y se concederá al oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 LCP y Art. 56 RLCP. Dicha garantía será devuelta a La Contratista una vez que haya concluido el plazo de vigencia del contrato y se haya realizado la liquidación del mismo y no exista reclamo alguno de parte del Hospital. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. **B) Garantía de Buena Calidad de Bienes (Art. 128 LCP).** La Contratista garantizará la buena calidad de los bienes proporcionados para lo cual presentará en la UCP del Hospital, dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y estará vigente durante el plazo de UN AÑO contado a partir de la recepción definitiva de los bienes, conforme al Formulario F8 que se proporcionó en los Documentos de Solicitud de Ofertas. Las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro. La Garantía de Buena Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **Efectividad de Garantía de Buena Calidad de Bienes.** En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el contrato, El Hospital hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado, y b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. **LAS GARANTÍAS DEBERÁN**

EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UCP DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN. Al presentar para su revisión y aprobación la Garantía de Buena Calidad de Bienes, debe presentarse el Acta de Recepción Definitiva para comprobar que ya entregó el 100% del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del contrato será designada Al Sr. **FRANCISCO ANTONIO MOLINA PARADA**, con cargo de Supervisor de Biomédica, Departamento de Mantenimiento. **RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el artículo 162 de la LCP. a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en el contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos a La Contratista relacionados con fallas o desperfectos en los bienes, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño de La Contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores del contrato, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de La Contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Hospital, podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El Hospital aprobará la modificación y el documento de modificativa que se genere será firmado por El Hospital y La Contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a La Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento del Hospital. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por El Hospital y La Contratista. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de La Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo

establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESION:** Queda expresamente prohibido a La Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que El Hospital lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP)** En caso de incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando no se hayan pagado las multas impuestas como resultado de incumplimientos de obligaciones con El Hospital; sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, El Hospital podrá realizar el cobro de estas, del pago restante de las entregas efectuadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de La Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; El Hospital notificará a La Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, El Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP) **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Lineamientos dictados por la DINAC; demás legislación aplicable, o los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto

considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el Art. 187 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones antifraude y anticorrupción, para que La Contratista, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. La Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere El Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la LCP, sus Lineamientos; Las condiciones y especificaciones contenidas en los documentos de solicitud de ofertas Contratación Directa-Bienes. **CD N°. 43/2024;** La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL,** en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador; y **LA CONTRATISTA:** en Calle San Antonio Abad y Calle Gabriela Mistral, Edificio Electoral Medic, Frente a Redondel Monseñor Rivera y Damas, San Salvador. Correo electrónico: licitaciones@electrolabmedic.com.sv; Teléfono: 2239-99-86/52. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido. En fe de lo anterior, firmamos en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

  
**DR. ANGEL ERNESTO ALVARADO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL**  
**DE NIÑOS "BENAJMÍN BLOOM"**

  
**LIC. ANDRES ESTEBAN BUSTILLO VELASQUEZ**  
**APODERADO ESPECIAL**  
**ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V.**

  
**Vo. Bo Unidad Jurídica**

